

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO

El Cerrito, 3 de septiembre de 2020

Auto Interlocutorio No. 335

RADICACIÓN 2019-528

Demandante: Mary Rubí Suaza Cardona

Demandado: Arnulfo Celis Suaza

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor juez que la parte actora allegò por correo electrónico el día 21 de julio de 2020 desistimiento de las pretensiones de la demanda y el archivo de la misma. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leydy Yohana Restrepo Mayorga'.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, la parte actora ha manifestado, que desiste de las pretensiones de la demanda y solicita el archivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 del C.G.P, pero este despacho avisa que dicho desistimiento no es incondicional si no que surge de posibles presiones familiares, es por ello que antes de tomar la respectiva desición de fondo se corra traslado a la apoderada judicial de la parte demandante para que se pronuncie.

En consideración a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO del desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitada por la demandante Mary Rubí Suaza Cardona a la doctora BALNCA ISABEL MUÑOZ LOPEZ a su correo electrónico blancaisabelmunozlopez@gmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

**En Estado No. 25 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 4/09/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

leydy